

COBAEH/DTI-LPN/01/2024/CONV-1

Convenio modificatorio al contrato número **COBAEH/DTI-LPN/01/2024**, de la **contratación del Servicio de Internet para los Centro Educativos y Dirección General**, que celebran por una parte el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado el **C. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, en lo sucesivo "**EL ORGANISMO**" y por la otra parte **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A DE C.V** representada por el **C. ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **Apoderado Legal**, en adelante "**EL PROVEEDOR**", asimismo cuando actúen de forma conjunta se les denominara como "**LAS PARTES**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y clausulas siguientes:

ANTECEDENTES

- Con fecha 05 de marzo del 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **Nº COBAEH/DTI-LPN/01/2024** , cuyo objeto es la **la contratación del Servicio de Internet para los Centro Educativos y Dirección General**, al cual en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**"
- "**LAS PARTES**" convinieron en que dicho instrumento jurídico podría ser modificado a través del convenio modificatorio firmado por las partes en términos de la **cláusula décima tercera** de "**EL CONTRATO**".
- En la **cláusula segunda** de "**EL CONTRATO**" principal que se establece lo siguiente:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL ORGANISMO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$11,334,482.70 (Once millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.)** más la cantidad de **\$1,813,517.23 (Un millón ochocientos trece mil quinientos diecisiete pesos 23/100 M.N.)** equivalente al 16% del Impuesto al valor agregado, dando un monto total de **\$13,147,999.93 (Trece millones ciento cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.)**.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Costo Unitario	Monto
317001	1	Servicio	Servicio de Internet para los Centro Educativos y Dirección General	\$11,334,482.70	\$11,334,482.70
				Subtotal	\$11,334,482.70
				IVA	\$1,813,517.23
				Total	\$13,147,999.93

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza y no habrá escalatoria alguna, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"EL ORGANISMO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

- En la **cláusula cuarta** de **"EL CONTRATO"** principal que se establece lo siguiente:

CUARTA. FORMA DE PAGO.

El pago total se efectuará a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, al correo admon.adquisiciones@cobaeh.edu.mx previa presentación del servicio al corte mensual del servicio en los términos del contrato y satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, este se realizará a través de una transferencia electrónica de acuerdo a su programación financiera. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna. No se otorgarán anticipos.

NO.	PERIODO
1	06 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2024
2	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2024
3	01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2024
4	01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2024
5	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2024
6	01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024
7	01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
8	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2024
9	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
10	01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

- En la **cláusula séptima** de **"EL CONTRATO"** principal que se establece lo siguiente:

SÉPTIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 06 de marzo al 31 de diciembre del 2024.**

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ORGANISMO"

I.1.- Que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son

aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

I.2.- Que se encuentra representado por el **C. Rubén López Valdez**, en su carácter de Director General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, esto de acuerdo al nombramiento expedido por el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha **01 de octubre de 2022** con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.3- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito **Ex Hacienda de La Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.**

I.4- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **CBE840902MQ5.**

I.5- La **C. Estefanía Aguilar Castro**, Directora de Administración y Finanzas interviene en la celebración del presente convenio como **“ÁREA ADMINISTRATIVA”** y **“EL CONTRATANTE”** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6- La **C. Isabel Hernández Ríos, Jefa del Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información**, interviene en la celebración del presente convenio como **“ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA”** de conformidad con el artículo 3º, fracción II y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”

II.1 Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: **Grupo Hidalguense de Desarrollo, S.A. de C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número **9,323** de fecha 30 de agosto de 1996 otorgada ante la fe del **Licenciado Carlos Fernando Licona Rivemar**, Notario adscrito a la Notaría pública número 08, con ejercicio en la Ciudad Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

II.2 Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: **GHD9608306BA**, como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: idCIF: **14081004374**, y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta del servicio que refiere este contrato.

II.3 Que, de acuerdo con lo establecido, el **C. Alain Manuel Hernández Hernández** en su carácter de Apoderado legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la Escritura Pública **54,455** de fecha **25 de agosto del 2021**, ante la



fe de la **Licenciada Adriana Linares González** notario titular de la notaría pública número 7, de Pachuca de Soto, Hidalgo, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no han sido revocadas, modificadas ni restringidas de forma alguna.

II.4 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal en: **Avenida Francisco Villa No. 79 Colonia La Loma, Pachuca de Soto Hidalgo, Código Postal 42088; teléfono 771-263-0056 y correo michelle.alarcon@mexline.com.**

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido del presente convenio por lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

III.2.- Quedan sin modificaciones las declaraciones asentadas en **"EL CONTRATO"**.

III.3 Que la celebración del presente convenio modificatorio tiene por objeto modificar las cláusulas segunda, cuarta, sexta y séptima del contrato principal. Con base en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, sujetándose a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio modificatorio, tiene por objeto modificar la cláusula segunda, cuarta, y séptima de **"EL CONTRATO"**, en función de lo que se manifiesta en los antecedentes del presente instrumento; quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$13,601,379.24 (Trece millones seiscientos un mil trescientos setenta y nueve pesos 24/100 M.N.)** más la cantidad de **\$2,176,220.68 (Dos millones ciento setenta y seis mil doscientos veinte pesos 68/100 M.N.)** equivalente al 16% del Impuesto al valor agregado, dando un monto total de **\$15,777,599.92 (Quince millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.)**.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Costo Unitario	Monto
317001	1	Servicio	Servicio de Internet para los Centro	\$13,601,379.24	\$13,601,379.24

			Educativos y Dirección General		
				Subtotal	\$13,601,379.24
				IVA	\$2,176,220.68
				Total	\$15,777,599.92

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza y no habrá escalatoria alguna, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere **"EL ORGANISMO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar costo extra alguno, ya que los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

- En la **cláusula cuarta** de **"EL CONTRATO"** principal que se establece lo siguiente:

CUARTA. FORMA DE PAGO.

El pago total se efectuará a los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, al correo admon.adquisiciones@cobaeh.edu.mx previa presentación del servicio al corte mensual del servicio en los términos del contrato y satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, este se realizará a través de una transferencia electrónica de acuerdo a su programación financiera. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna. No se otorgarán anticipos.

NO.	PERIODO
1	06 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2024
2	01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2024
3	01 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2024
4	01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2024
5	01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2024
6	01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2024
7	01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
8	01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2024
9	01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
10	01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
11	01 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2025
12	01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO 2025

- En la **cláusula séptima** de **"EL CONTRATO"** principal que se establece lo siguiente:

SÉPTIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **06 de marzo del 2024 al 28 de febrero del 2025.**

SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL. "LAS PARTES" Están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente convenio modificatorio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el contrato principal número **COBAEH/DTI-LPN/01/2024** de fecha 05 de marzo del 2024,.

TERCERA. - INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio modificatorio se incorpore al contrato principal suscrito en fecha 05 de marzo del 2024,, para que forme parte integral del mismo.

CUARTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATADO" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

QUINTA - VIGENCIA. El presente instrumento surte efectos a partir de su firma y subsistirá durante la vigencia que establece **"EL CONTRATO"** principal.

SEXTA- JURISDICCIÓN. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman por duplicado el **día 19 de diciembre del 2024.**



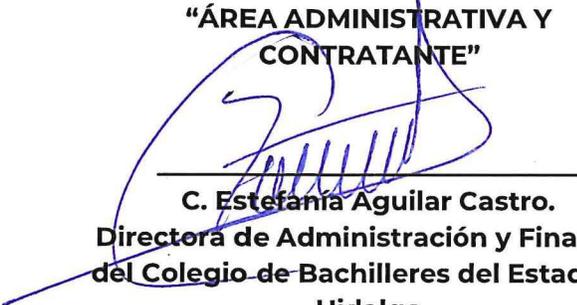
"EL CONTRATANTE"

C. Rubén López Valdez
Director General del Colegio de
Bachilleres del Estado de Hidalgo

"EL CONTRATADO"

C. Alain Manuel Hernández Hernández
apoderado legal de Grupo Hidalguense
de Desarrollo S.A DE C.V

**"ÁREA ADMINISTRATIVA Y
CONTRATANTE"**



C. Estefanía Aguilar Castro.
Directora de Administración y Finanzas
del Colegio de Bachilleres del Estado de
Hidalgo

"ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA"



C. Isabel Hernández Ríos
Jefa del Departamento de Sistemas y
Tecnologías de la Información del
Colegio de Bachilleres del Estado de
Hidalgo

Última hoja del convenio modificatorio al contrato **No. COBAEH/DTI-LPN/01/2024**, referente al **SERVICIO DE INTERNET PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DIRECCIÓN GENERAL**, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el C. **RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra **GRUPO HIDALGUENSE DE DESARROLLO S.A. C.V.**, representada por el C. **ALAIN MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**.